

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1589

23 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE FIJA EL VALOR OFICIAL DE MATRÍCULA PARA LOS PROGRAMAS CON RECIENTE APROBACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en los literales m) y q) del artículo 40, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 define los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior a sus estudiantes, entre ellos el valor de la matrícula.

Que el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016, modificada por el artículo 4 de la Resolución 19591 de 2017 y por la Resolución No. 9573 del 27 de mayo de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, establecen el deber de las instituciones de educación superior privadas de informar el valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios, así como el incremento correspondiente respecto a la vigencia anterior.

Que los literales m) y q) del artículo 40 de los Estatutos de la Institución señalan que son responsabilidades del Rector General *“Expedir resoluciones mediante las cuales desarrolle y logre la aplicación al interior de la institución de las políticas, lineamientos y directrices que emanen del Consejo de Fundadores y demás Consejos del gobierno general”* y *“Ejercer las demás funciones que le corresponden conforme a las leyes, las normas internas de la institución, las que le sean asignadas por el Consejo de Fundadores y, aquellas que no correspondan a otra autoridad y que sean necesarias para la buena marcha del Sistema Universitario”*, respectivamente.

Que el Ministerio de Educación Nacional recientemente notificó el otorgamiento de varios registros calificados a la Institución, razón por la que se hizo necesario convocar a una sesión ordinaria del Consejo de Servicios Integrados, para la fijación de los valores de matrícula de esta nueva oferta.

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Servicios Integrados, celebrada el pasado 7 de febrero de 2022, se revisaron los valores máximos de matrícula de la nueva oferta académica de la Institución, la información consignada en los documentos maestros en los aplicativos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado al 31 de octubre de 2021, el cual fue de 4,58%.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

RESUELVE

Artículo Primero. Valor de Matrícula para la vigencia 2022. Fijar los valores máximos de matrícula para la vigencia 2022, de los siguientes programas académicos, con aprobación reciente de registro calificado, así:

| SNIES | MODALIDAD | PROGRAMA | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | VALOR MATRÍCULA | VALOR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA |
|--------|------------|---|-------------|---------------|-----------------|--------------------------------|
| 110833 | Presencial | Especialización en Gestión del Desarrollo Territorial | Bogotá D.C. | Bogotá D.C. | \$ 4.392.360 | \$ 5.270.832 |
| 110862 | Distancia | Especialización en Atención a la Primera Infancia | Girardot. | Cundinamarca. | \$ 4.887.052 | \$ 5.864.463 |

Parágrafo: Debido a que aún el Ministerio de Educación Nacional no ha asignado el código SNIES al siguiente programa con reciente obtención de registro calificado, se considera como identificación la resolución del acto administrativo correspondiente:

| RESOLUCIÓN | MODALIDAD | PROGRAMA | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO | VALOR MATRÍCULA | VALOR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA |
|---|------------|-----------------------------|-----------|--------------|-----------------|--------------------------------|
| Resolución No. 0941 del 31 de enero de 2022 | Presencial | Maestría en Gerencia Social | Bello | Antioquia. | \$ 5.749.808 | \$ 6.899.770 |

Artículo Segundo. Deber de Información. En los recibos de matrícula que se expidan a los estudiantes de UNIMINUTO para la vigencia 2022, deberá quedar discriminado el valor oficial de la matrícula autorizado, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución, así como el porcentaje de subsidio que se llegue a reconocer discrecionalmente, según la normatividad que sea aplicable al interior de la Institución, y el valor neto de la matrícula.

Artículo Tercero. Facilidades de Pago. UNIMINUTO mantendrá los planes de financiación que faciliten al estudiante el pago del valor de su matrícula y el acceso al crédito estudiantil, a través de la Cooperativa Minuto de Dios, y de otras entidades legalmente constituidas en el país que financien la educación.

Artículo Cuarto. Publicación en la Página Web Institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución N° 19591 de 2017 y la Resolución No. 9573 del 27 de mayo de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la presente resolución rectoral deberá quedar publicada en la página principal del sitio web de UNIMINUTO.

Artículo Quinto. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., el 23 de febrero de 2022.

El Rector General,



P. HAROLD CASTILLA DEVÓZ, CJM.

VoBo. Director Financiero-Vicerrectoría de Servicios Integrados.